MEM IAL RADICADO 2018-00478 PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DEL 16 DE MARZO DEL 2021

508

gloria cilia patiño gutierrez <gloriaceciliap@hotmail.com>

ie 19/( )21 15:51

Para: Ju do 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 arc ; adjuntos (38 KB)

recurso acion juzgado 22 de familia.pdf;

RADIC):	11001311002220180047800
DEMA ANTE:	JUAN PABLO GUTIERREZ ESCALANTE
DEMA ADO:	DEISSY VALBUENA Y OTROS
JUZGA	**22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Buena rdes

GLORI ECILIA PATIÑO GUTIERREZ, abogada en ejercicio apoderada de la parte demandada ANA MILENA BARCO BUSTOS, en el proces e la referencia, me permito adjuntar memorial pronunciándome frente al auto proferido por el despacho el pasado 16 de marzo 2021.

Agrad su atención y valiosa colaboración

509

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA

BOGOTÁ

REFERENCIA: Nulidad de la Partición

No. 11001-31-10-022-2018-00478-00

GLORIA CECILIA PATIÑO GUTIERREZ, en mi condición de apoderada de la señora ANA MILENA BARCO BUSTOS, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio queja de auto que declaró desierta la apelación de la sentencia proferida en el proceso, el cual señaló que tal decisión obedeció a que no se precisó los reparos concretos a la decisión.

Los argumentos esbozados por el juzgado de origen aluden a no efectuar pronunciamiento sobre las causales de nulidad de la partición porque su juicio, su promotora no señaló en forma concreta, los motivos generantes de tal vicio. Ante tal planteamiento esta litigante adujo que el juez de esa instancia hubiese podido determinar las razones de la nulidad, si hubiese hecho uso de la facultad de interpretar la demanda como una manera de cumplir el deber judicial de mantener la igualdad de las partes, esto por cuánto es frecuente que las partes vean afectados sus derechos por la falta de pericia del togado en la elaboración de la demanda, desigualdad que se previene si el juez efectúa una sindéresis del libelo para extraer el verdadero sentido de lo propuesto en la demanda.

Si bien es cierto no impugné los reales motivos de la decisión, si efectué un reparo enfocado hacia los que impidieron que el juzgador se pronunciara frente a ellos.

De conformidad con lo anterior solicito al sr juez revoque su propia decisión y conceda el recurso de alzada, en subsidio ordene la expedición de las piezas procesales pertinentes para el recurso de queja.

Cordialmente.

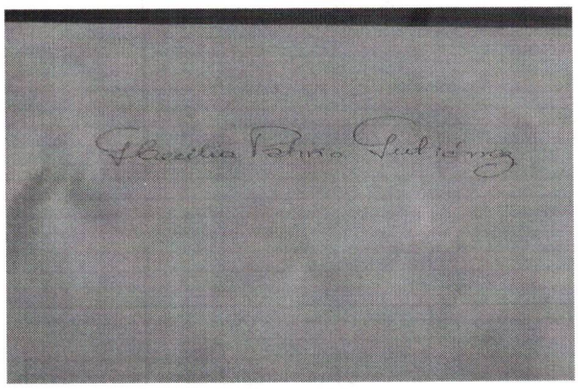

GLORIA CECILIA PATIÑO GUTIERREZ,